

delegación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de 25 de septiembre de 1984 y contra la dictada por vía de silencio administrativo en alzada del ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicha recurrente contra la primera resolución, por ser conformes a derecho dichas resoluciones y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por Auto de 11 de abril de 1989, declaró apartada y desistida del recurso de apelación a la parte actora.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**27062** *ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1986, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Palomares Talens.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.296/1986, promovido por don Enrique Palomares Talens, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Palomares Talens contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Servicios, Servicios de Recursos, por lo cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 13 de mayo de 1985, confirmada por la de 17 de julio de 1986, debemos declarar y declaramos la conformidad con el derecho de las Resoluciones impugnadas, y, en consecuencia, decretamos su confirmación íntegra; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27063** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.090, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Sánchez Agreda.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de mayo de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.090, promovido por don Mariano Sánchez Agreda, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de don Mariano Sánchez Agreda, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de diciembre de 1986, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a aquélla, declaramos que las resoluciones impugnadas en parte no son conformes a derecho, y como tal las anulamos, exclusivamente en el sentido de que la sanción a imponer al recurrente es la de un mes de suspensión de empleo y sueldo, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus pretensiones, con confirmación de las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27064** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel Gómez Montaña.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de febrero de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1985, promovido por don Juan Manuel Gómez Montaña, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Juan Manuel Gómez Montaña contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de mayo de 1985, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el demandante, contra la Resolución de la misma Subsecretaría de fecha 28 de septiembre de 1984, que deniega la compatibilidad para el ejercicio de la profesión de Médico Oftalmólogo adjunto interino del Instituto Oftálmico Nacional del AISNA, con horario de ocho a quince horas, y la de ayudante de Oftalmología en ambulatorio del INSALUD, con horario de consulta de diecinueve a veintuna horas, aparte de las visitas domiciliarias, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser conforme a derecho, y por ello que no hay lugar a las peticiones contenidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

**27065** *ORDEN de 18 de octubre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2/1987, interpuesto contra este Departamento por «Farmindustria».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de mayo de 1989, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/2/1987, promovido por Farmindustria, sobre reducción del precio de venta en laboratorio de las especialidades farmacéuticas en régimen de precios autorizados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la pretensión en este proceso deducida por la representación procesal de la Asociación de Empresarios de la Industria Farmacéutica «Farmindustria», contra el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos de 16 de diciembre de 1986, por el que se reducía a partir de 1 de enero de 1986 el precio de venta en laboratorio de las especialidades farmacéuticas en régimen de precios autorizados y acordándose al mismo tiempo determinadas revisiones de dichos precios. Acuerdo que lo declaramos conforme al ordenamiento jurídico. Y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**27066** *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.690, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Pérez de Petinto.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de enero de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.690, promovido por don José Manuel Pérez de Petinto, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: